

REGLAMENTO REQUISITOS Y CONDICIONES “ROSTI LUNCH”

Artículo 1. La promoción “**ROSTI LUNCH**” pertenece a Corporación Rostipollos S.A. con cédula jurídica, 3-101-178494, empresa con domicilio en la ciudad de Heredia, Lagunilla, del cementerio Jardines del Recuerdo 500 metros norte, contiguo al Bar el Patio, denominada para efectos del presente reglamento como “Rosti Costa Rica”.

Artículo 2. La promoción “**ROSTI LUNCH**”, consiste en adquirir un platillo de las siguiente 5 opciones:

- Ensalada Oriental
- Milanesa
- Cuarto de pollo
- Lasagna
- Pollo a la naranja

Todas las opciones vienen acompañadas de una bebida individual regular natural o gaseosa (Maracuyá, Zanahoria, Té Frío, Cas, Coca-Cola, Coca-Cola Zero, Ginger Ale) , un caldo a elegir entre pollo, tomate o frijol y un mini postre a elegir entre Mini Cristal, Suspiro Limeño o Mini Tres Leches.

Por un precio de ₡7.990 colones cada uno.

Se podrá cambiar la bebida o acompañamiento por un adicional de ₡590* c/u. Verificar las opciones disponibles según el menú de Rosti Lunch.

Artículo 3. Por el “Reglamento” entiéndase este documento, por la “**Promoción**” la actividad promocional que aquí se regula, por “Participante” toda persona física que cumpla con las condiciones establecidas por este Reglamento.

Artículo 4. Todos los Participantes de la presente Promoción deberán tener conocimiento de este Reglamento y, por lo tanto, conocer la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los beneficios. Para todos los efectos legales, el simple hecho de reclamar algún beneficio se entenderá como una manifestación expresa de la voluntad de aceptación de todos los términos, condiciones y limitaciones del presente

Reglamento. Rosti Costa Rica podrá exigir que el Participante se adhiera a las cláusulas del Reglamento, mediante documento escrito o de forma verbal, y la negativa de este último a hacerlo exonerará a Rosti Costa Rica de la obligación de entregar los beneficios y de cualquier responsabilidad relacionada.

VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5. Rosti Costa Rica es el único organizador de la promoción **“ROSTI LUNCH”**, válido de lunes a domingo hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta que se indique lo contrario. (“Plazo de Promoción”).

Artículo 6. La promoción **“ROSTI LUNCH”**, aplica para 24 restaurantes de Rosti Costa Rica, la misma estará regida bajo la legislación costarricense. No aplica en Parque de Diversiones Pueblo Antiguo- Food Court, ni en Ventanitas.

Los restaurantes participantes son:

- Coronado
- Lincoln Plaza
- Guadalupe
- Tibás
- Heredia
- Oxígeno
- Real Cariari
- Alajuela
- City Mall
- Plaza Real
- Santa Ana
- Escazú
- Multiplaza Escazú
- Sabana
- San José
- Desamparados
- Multiplaza Curridabat
- Curridabat
- Pinares
- Cartago
- Terramall
- San Francisco de Heredia
- Plaza Práctico
- Avenida Escazú

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

Artículo 7. Esta Promoción **NO** aplica en conjunto con otras promociones, descuentos, beneficios o alianzas comerciales por Rosti Costa Rica.

Artículo 8. Esta promoción es por tiempo limitado. Imágenes con fines ilustrativos. Aplica en los siguientes canales (Salón, Llevar, Auto Rosti, Rosti App, www.rosti.cr, Express) No aplica en Uber Eats. No se permite hacer cambios de ingredientes ni productos a excepción del Cuarto de Pollo o la Milanesa, que permite la elección de sus acompañamientos a elegir entre: yuquitas, platanitos en miel, ensalada jardinera, frijoles molidos, arroz blanco, papas con romero, pico de gallo, frijoles enteros, ensalada de repollo. Y por un precio adicional de 590 colones puedes elegir: quinoa, papas a la francesa, patacones y/o aguacate personal.

Artículo 9. Rosti Costa Rica se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de los organizadores que pueda afectar el desarrollo de la promoción.

Artículo 10. Rosti Costa Rica es responsable únicamente por la entrega de los beneficios indicados en este reglamento y por la aplicación de este. Cada participante será responsable del uso y disfrute del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por: (a) gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo, (b) cualquier daño que el participante pudiere sufrir disfrutando el beneficio, (c) daños sufridos a la integridad o bienes del participante o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del beneficio. Asimismo, liberan de toda responsabilidad a Rosti Costa Rica por cualquier accidente que pudiere sufrir durante el disfrute del beneficio, antes, durante y después de éste. Los Participantes son responsables de corroborar que ningún ingrediente y alimentos de Rosti Costa Rica les pudiese producir alguna alergia y/o reacción no deseada en su organismo.

Artículo 11. Cualquier asunto o situación que se presente con la Promoción y que no se encuentre regulada por el presente Reglamento, será resuelto por Rosti Costa Rica en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

Artículo 12. Para más información o consultas se puede llamar al número (506) 2217-8787 o bien por correo electrónico a servicioalcliente@rosti.cr. La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.